

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 8 de marzo de 2003, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, desestimando solicitudes de las Entidades Locales andaluzas acogidas a la Orden de 26 de abril de 2002 (Convocatoria de 2002) en materia de Infraestructuras Deportivas.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden citada, esta Dirección General acuerda la siguiente publicación:

Primero. Que mediante la Resolución citada se desestiman las solicitudes de las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas con cargo a la convocatoria 2002.

Segundo. Que el contenido íntegro de dicha Resolución sea expuesto en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales junto con la relación de afectados de cada provincia, y en el de los Servicios Centrales junto con la relación de los afectados de las ocho provincias, así como en la página «web» de la Consejería (www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte), a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Delegación Provincial en Almería. C/ Gerona, 18. 04071 Almería.

Delegación Provincial en Cádiz. Pza. de España, 19, 1.ª pl. 11071, Cádiz.

Delegación Provincial en Córdoba. Avda. Gran Capitán, 12, bajo. 14041, Córdoba.

Delegación Provincial en Granada. Pza. de la Trinidad, 11. 18071, Granada.

Delegación Provincial en Huelva. Avda. de Alemania, 1. 21071, Huelva.

Delegación Provincial en Jaén. Paseo de la Estación, 19, 3.ª pl. 23071, Jaén.

Delegación Provincial en Málaga. Avda. de la Aurora, 47. 29071, Málaga.

Delegación Provincial en Sevilla. C/ Trajano, 17. 41071, Sevilla.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2003.- El Director General, Luis Miguel Pons Moriche.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de marzo de 2003, por la que se delegan competencias en el titular de la Delegación Provincial de Sevilla en materia de contratación administrativa.

La Disposición adicional primera del Decreto 137/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, mantuvo la desconcentración de determinadas competencias en los Delegados Provinciales de dicha Consejería que tenían atribuidas en virtud de anteriores disposiciones, relativas, tanto a las competencias

en materia de gestión del gasto previstas en el artículo 50 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como en materia de contratación.

En lo que se refiere a estas últimas, los Delegados Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda tienen atribuida, entre otras, la titularidad de todas las facultades que corresponden al órgano de contratación en relación a la contratación derivada de la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo y cuya cuantía no exceda, en cada caso, de los límites fijados en la letra b) de la citada disposición adicional que fija un importe igual o inferior a 90.151,82 euros, para los contratos de suministros, de consultoría y asistencia y de los servicios.

Dadas las singularidades propias que actualmente concurren en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla derivadas del traslado a su nueva sede que requieren llevar a cabo la contratación de suministros y de servicios para su funcionamiento, cuya cuantía excede ampliamente de la establecida en el referido Decreto 137/2000, resulta necesario, en tanto se procede a actualizar con carácter general las cuantías previstas en el mencionado Decreto 137/2000, proceder a delegar las competencias en materia de contratación que corresponden al titular de la Consejería en aquellos contratos de suministros y de servicios, así como en los de consultoría y asistencia, cuya cuantía exceda de la que tienen atribuidas las Delegaciones Provinciales de la Consejería como competencia propia y hasta el límite que en la presente Orden se establece.

De esta manera y en base a los principios de eficacia y agilidad administrativas, mediante la presente Orden se delegan en el titular de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla todas las facultades que corresponden al órgano de contratación, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el Reglamento general de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normativa de aplicación, en relación a la contratación derivada de la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo en los contratos de suministros, de consultoría y asistencia y de servicios cuya cuantía exceda de 90.151,82 euros hasta el límite de 300.510 euros.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y en los artículos 12.1 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Se delegan en el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla todas las facultades que corresponden al órgano de contratación en relación con la contratación derivada de la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo en los contratos de suministros, de consultoría y asistencia y de servicios cuya cuantía sea superior a 90.151,82 euros sin exceder de 300.510 euros.

Segundo. Conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el titular de la Consejería podrá avocar en cualquier momento el conocimiento de asuntos objeto de la delegación de competencias efectuada mediante la presente Orden, la cual, no

obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de forma expresa.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 2003

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 24 de marzo de 2003, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Málaga, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.

Determinada por Decreto 188/2002, de 2 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2002, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 188/2002, de 2 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Málaga, una subvención por importe de 586.569,44 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.7630081A 2 del ejercicio 2003, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2002 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios

que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Málaga, podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 293.284,72 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Málaga, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2003, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2002.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 24 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación